

Nº Expediente: 00001-00098710

CTBG: xxxx/2024

Fecha entrada: 19 de diciembre de 2024

Interesado/a: [REDACTED]

En la fecha indicada, tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud de acceso a la información pública de la referencia, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Con fecha de 19 de diciembre de 2024, esa solicitud fue recibida en la Dirección General de Diplomacia Económica. A partir de esa fecha, comienza el cómputo de plazo de un mes, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, la Dirección General de Diplomacia Económica responde que:

De acuerdo con el punto 7 de la declaración hispano-marroquí del 7 de abril de 2022, España y Marruecos acordaron iniciar conversaciones sobre la gestión de los espacios aéreos. En cumplimiento de lo establecido en esa declaración se ha constituido un Grupo de Trabajo que está trabajando en cooperación técnica, información y comunicación en los espacios aéreos, así como en seguridad y gestión de los espacios aéreos. Este grupo de trabajo interministerial se ha reunido dos veces: en diciembre de 2022 y en febrero de 2023. La identidad de los integrantes del mismo está protegida en la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley 19/2003) en su artículo 14.1, apartados a) y c) (seguridad nacional y relaciones exteriores).

Se recuerda que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, el tratamiento posterior que se pudiera hacer de los datos personales obtenidos a través del presente ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentra sometido a la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa vigente sobre protección de datos personales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se

contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

(firmado electrónicamente)

La directora general de Diplomacia Económica

Ana Esmeralda Martínez

Código seguro de Verificación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm> | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA ESMERALDA MARTINEZ SAEZ | FECHA : 20/01/2025 09:19 | Sin acción específica